

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2018-603-019965-1
Fecha: 27/06/2018 12:12:41->603
CIU: HMV CONSULTORIA HMV
Anexos: SIN ANEXOS



Bogotá, D.C.

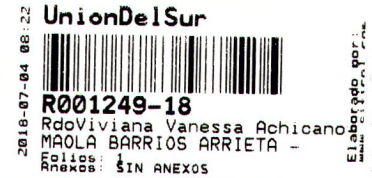
Señor

JAIRO ANDRÉS DÍAZ CORDERO

Presidente Veeduría Municipio de Iles, Proyecto Pasto - Rumichaca.

Correo Electrónico: andresdicor@gmail.com

Municipio de Iles, Nariño.



ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición, Radicado ANI 2018409055851-2 del 6 de junio de 2018, Radicado ANLA 2018071473-2-000 del 5 de junio de 2018. Traslado: Solicitud **Información de Compensaciones Socioeconómicas**, Proyecto: Pasto Rumichaca, Expediente ANI: 20176030140400005E.

Cordial saludo señor Díaz Cordero,

Mediante oficio citado en el asunto y emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se ha dado traslado a la petición elevada por usted, a través de la cual solicita expresamente: Aclarar el alcance del Contrato de Concesión suscrito entre la ANI y la Concesionaria Vial Unión del Sur, en lo que se refiere a: *“desarrollar con cargo a la subcuenta de predios las compensaciones socioeconómicas”*.

Frente al particular y con el fin de dar respuesta a su inquietud, esta Agencia precisa:

- El literal a) del numeral 7.2 del Capítulo VII – ETAPA PREOPERATIVA – GESTIÓN PREDIAL, de la Parte General del Contrato 015 de 2015 establece entre otros que:

“Los recursos de la Subcuenta Predios serán utilizados única y exclusivamente para los pagos a los propietarios de los Predios y para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas”.

- El Apéndice Técnico No 8 – Social, señala que el Plan de Compensaciones Socioeconómicas aplicable al proyecto se encuentra definido por la Resolución 545 de 2008 del Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, ahora bien, dicho acto administrativo establece que las compensaciones socioeconómicas comprenden los diferentes reconocimientos que deben otorgarse a las unidades sociales (familias) o unidades productivas, para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, causados por razón de la ejecución de un proyecto.

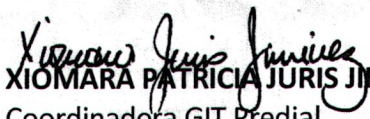
Para contestar cite:
Radicado ANI No.: *RAD_S*
RAD_S
Fecha: *F_RAD_S*

En conclusión, la frase: “desarrollar con cargo a la subcuenta de predios las compensaciones socioeconómicas”, traduce que las afectaciones socioeconómicas que se causen con ocasión a la construcción del proyecto y que se encuentren enmarcadas en el alcance de la Resolución 545 de 2008, se compensaran y financiaran con recursos provenientes de la subcuenta predial.

Sin otro particular agradezco su atención,

Cordialmente,


MAOLA BARRIOS ARRIETA
Coordinadora GIT Social


XIOMARA PATRICIA JURIS JIMÉNEZ.
Coordinadora GIT Predial

C.C. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Dr. Jhon Cobos Téllez, Coordinador Grupo de Respuesta a Solicitudes Prioritarias,
Calle 37 No 8 - 40 Bogotá, Edificio Anexo.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., Ing. Germán de la Torre Lozano, Gerente General, Carrera 30 A – No 12 A - 24, Barrio San Ignacio.
Pasto, Nariño.
HMV Consultoría, Ing. Diego Benavides Jurado, Director de Interventoría, Calle70 No. 7-30, Piso 3, Edificio Séptimasetenta, Bogotá.

Proyectó: Diana Mildreth Contreras Bernal, Apoyo Supervisión Social
Revisó: Giovanna Menjura Parra – Contratista, Apoyo a la Supervisión VGC
Luis Ariel Romero Palacio – Contratista Apoyo Predial.

Nro Rad Padre: 20184090558512

Nro Borrador: 20186030016507

GADF-F-012